



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 12 DE JUNIO DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a doce de junio de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

CONTRATACIÓN.

1º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO DE 2026.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Juventud e Infancia, en relación con el informe nº 045/2026, de 4 de junio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores para la ludoteca de verano de 2026 de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24/03/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 9 del PPT, el tipo de licitación se establece en concepto de precio unitario mensual por monitor, de la siguiente manera:

PRECIO MONITOR MES: 2.387,34 € (IVA no incluido).

Resultando el siguiente importe máximo del contrato, calculado en función del número estimado de monitores, de conformidad con la citada Cláusula 9 y Anexo I del PPT:

IMPORTE: 79.577,98 € (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

IVA 21%: 16.711,38 € (DIECISEIS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS).

TOTAL: 96.289,36 € (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS) IVA INCLUIDO.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 79.577,98 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- Plazo de ejecución: Desde el día 24 de junio al 14 de agosto de 2026, de conformidad con la Cláusula 5 del PPT.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
12/06/2026
16/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D259C7CF570DCF4D94

- *Prórroga: No procede.*

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 27/03/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 13/04/2026.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 24 de abril de 2026, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE C, DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº 1.- FACTOR DEPORTE, S.L.

PLICA Nº 2.- ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR

PLICA Nº 3.- TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.

PLICA Nº 4. – JC MADRID, S.L.

PLICA Nº 5.- PEBETERO, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que TODOS los licitadores han presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE C, DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE, resultando lo siguiente:

-PLICA Nº 1 presentada por FACTOR DEPORTE, S.L, que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO DE 2026 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 022SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- *Oferta económica:*

PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.250,00€	472,50 €	2.722,50 €

- *Mejoras:*

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la siguiente cantidad: 2.500,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.066,12 euros corresponden a la base imponible,

-433,88 euros corresponden al IVA.

Presenta en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.

- *Bolsa de horas:*

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece 20 HORAS.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

-PLICA Nº 2 presentada por ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR, que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO DE 2026 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

(EXPEDIENTE 022SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- **Oferta económica:**

PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.148,37 Euros	0 Euros (entidad exenta de IVA)	2.148,37 Euros

- **Mejoras:**

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la siguiente cantidad: 8.885 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 8.885 euros corresponden a la base imponible,
- 0 euros corresponden al IVA (entidad exenta de IVA según documento adjunto, por ser entidad de carácter social).

Presenta en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.

- **Bolsa de horas:**

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece 40 HORAS.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

-PLICA N° 3 presentada por TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L, que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO DE 2026 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 022SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- **Oferta económica:**

PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.261,29 €	474,87 €	2.736,16 €

- **Mejoras:**

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la siguiente cantidad: 2.420,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.000,00 euros corresponden a la base imponible,
- 420,00 euros corresponden al IVA.

El desglose estimado de dicha mejora es el siguiente:

- Gorras infantiles personalizadas: 400 €
- Camisetas infantiles personalizadas: 700 €
- Mochilas infantiles: 500 €
- Equipación para monitores (camisetas técnicas y sudaderas): 400 €

Todo el material será de calidad adecuada para su uso en actividades educativas y recreativas, e incluirá, en su caso, la imagen corporativa municipal o la que el Ayuntamiento determine. Asimismo, este material quedará a disposición del Ayuntamiento una vez finalizado el contrato, para su uso posterior en la ludoteca u otros servicios municipales.

- **Bolsa de horas:**

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece 100 HORAS.

Presenta en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
12/06/2026
16/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D259C7CF570DCF4D94

-PLICA N° 4 presentada por JC MADRID, S.L, que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO DE 2026 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 022SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- Oferta económica:

PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.357,02 €	494,97 €	2.851,99 €

- Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la siguiente cantidad: 33.557,23 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.733,25 euros corresponden a la base imponible,
- 5.823,98 euros corresponden al IVA

Presenta en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.

- Bolsa de horas:

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece 100 HORAS.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

-PLICA N° 5 presentada por PEBETERO, S.L, que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO DE 2026 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 022SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- Oferta económica:

PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.237,00 €	469,77 €	2.706,77 €

- Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la siguiente cantidad: 34.364,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 28.400,00 euros corresponden a la base imponible,
- 5.964,00 euros corresponden al IVA

Presenta en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.

- Bolsa de horas:

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece 50 HORAS.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Con fecha 5/05/2026, se ha emitido informe técnico de valoración del sobre C por la Coordinadora de Juventud.

Y en la misma fecha de 05/05/2026, se ha emitido informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
12/06/2026
16/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D259C7CF570DC4D94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 5/05/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

orden	PLICA	OFERTA ECONOMICA	MEJORAS	HORAS AL ALZA	TOTAL PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID, S.L	45,20	29,30	10	84,49
2º	PEBETERO, S.L	47,62	30	5	82,62
3º	ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR,	60	7,76	4	71,75
4º	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L	47,11	2,11	10	59,22
5º	FACTOR DEPORTE, S.L	47,35	2,18	2	51,53

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 4 presentada por JC MADRID, S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 84,49 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 3.978,90 euros.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal PP de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto el servicio de monitores para la ludoteca de verano de 2026, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/04/2026:

orden	PLICA	OFERTA ECONOMICA	MEJORAS	HORAS AL ALZA	TOTAL PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID, S.L	45,20	29,30	10	84,49
2º	PEBETERO, S.L	47,62	30	5	82,62

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D259C7C7F570DCF4D94

FECHA DE FIRMA:
12/06/2026
16/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

3º	ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR,	60	7,76	4	71,75
4º	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L	47,11	2,11	10	59,22
5º	FACTOR DEPORTE, S.L	47,35	2,18	2	51,53

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación contrato que tiene por objeto el servicio de monitores para la ludoteca de verano de 2026, a favor de JC MADRID, S.L., por los siguientes importes y mejoras:

- Oferta económica:

PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.357,02 €	494,97 €	2.851,99 €

- Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la siguiente cantidad: 33.557,23 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.733,25 euros corresponden a la base imponible,
- 5.823,98 euros corresponden al IVA

Presenta en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.

- Bolsa de horas:

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece 100 HORAS.

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.978,90 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

IV.- Con fecha 19 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación, por orden decreciente, en relación con el contrato que tiene por objeto el servicio de monitores para la ludoteca de verano de 2026, de conformidad con el informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/04/2026:

orden	PLICA	OFERTA ECONOMICA	MEJORAS	HORAS AL ALZA	TOTAL PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID, S.L	45,20	29,30	10	84,49
2º	PEBETERO, S.L	47,62	30	5	82,62
3º	ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR,	60	7,76	4	71,75
4º	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L	47,11	2,11	10	59,22

HASH DEL CERTIFICADO:
07E4789B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D92BCCB2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA:
12/06/2026
16/06/2026
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - https://sede.navacarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D259C7C7F570DCF4D94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

5º	FACTOR DEPORTE, S.L	47,35	2,18	2	51,53
----	---------------------	-------	------	---	-------

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de monitores para la ludoteca de verano de 2026, a favor de JC MADRID, S.L., por los siguientes importes y mejoras:

- Oferta económica:*

PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR:

<i>Precio IVA no incluido:</i>	<i>Importe de IVA (21%):</i>	<i>Total IVA incluido:</i>
2.357,02 €	494,97 €	2.851,99 €

- Mejoras:*

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la siguiente cantidad: 33.557,23 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.733,25 euros corresponden a la base imponible,*
- 5.823,98 euros corresponden al IVA*

Presenta en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.

- Bolsa de horas:*

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece 100 HORAS.

TERCERO.- Requerir al licitador JC MADRID, S.L., para que, dentro, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.978,90 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Juventud y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

V.- Con fecha 22 de mayo 2026, JC MADRID, S.L atiende el requerimiento formulado por el órgano de contratación.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por JC MADRID, S.L, licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

-El licitador propuesto para la adjudicación aporta certificado de inscripción en el ROLECE donde se señala que el objeto social de la sociedad es el siguiente:

“(…) ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, FORMATIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

-Certificado de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid.

Por lo tanto, el objeto social del licitador propuesto para la adjudicación guarda relación con el objeto del contrato y acredita disponer la habilitación profesional correspondiente.

b) Documentación acreditativa de la representación:

Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta escritura notarial de fecha 22 de diciembre de 2010 y nº de protocolo 3.917 donde se eleva los acuerdos sociales por el que se reelige a Don .A.G.P como administrador único de JC MADRID,S.L.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de otra índole impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.*
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.*

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

c.3) Otras obligaciones:

En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el Artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Además, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y recibos de pago del IAE correspondiente a la cuota municipal del Ayuntamiento de Madrid.

2º-Declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto sobre Actividades Económicas.

3º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 28/04/2026, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4º- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 4/05/2026, donde señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la SS.

5º- Resolución de la Directora General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, de fecha 24/08/2023, de inscripción y registro, del plan de igualdad de la empresa JC Madrid Deporte y Cultura, S.L.

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y disponer de un Plan de Igualdad.

-Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el Artículo 87.1.a y b de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:

- *El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.*
- *Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:*
 - *Los licitadores deberán acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a 119.366,00 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la LCSP).*
- *Medio de acreditación:*
 - *Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.*
 - *Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).*

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

-Cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, donde se desprende el siguiente importe neto de cifra de negocios:

Ejercicio 2022: 7.116.722,23 euros

Ejercicio 2023: 9.336.139,57 euros

Ejercicio 2024: 9.855.026,81 euros

A la vista de la documentación aportada por JC MADRID, S.L, queda acreditado el cumplimiento de la solvencia económica exigida.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- *El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.*
- *Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 55.704,00 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos (70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 90.1.a y 90.2 de la Ley).*
- *Medio de acreditación:*

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
12/06/2026
16/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D259C7CF570DCF4D94

- Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

-Certificado de buena ejecución del Ayuntamiento de Navacarnero donde se señala que en el año 2025 JC MADRID, S.L ejecutó correctamente el contrato “ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAMENTOS” por un importe de 155.313,54 €

A la vista de la documentación aportada por JC MADRID, S.L, queda acreditado el cumplimiento de la solvencia técnica exigida.

-Constitución de una garantía definitiva por importe de 3.978,90 euros.

-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320260000865, de fecha 21/05/2026, donde se refleja que JC MADRID, S.L., ha constituido garantía definitiva por importe de 3.978,90 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO DE 2026, a favor de JC MADRID, S.L.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: “Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)''.

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023'' [sic].

Visto asimismo el informe nº 0837/2026, de 8 de junio, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso del gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO DE 2026, a favor de JC MADRID, S.L., de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

- Oferta económica:

PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.357,02 €	494,97 €	2.851,99 €

- Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la siguiente cantidad: 33.557,23 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.733,25 euros corresponden a la base imponible,
- 5.823,98 euros corresponden al IVA

Presenta en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.

- Bolsa de horas:

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en la Cláusula 10 del PPT y en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece 100 HORAS.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a [REDACTED], Coordinadora de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Juventud e Infancia y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
12/06/2026
16/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D2D59C7CF570DCF4D94

2º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACIÓN Y AQUAGYM 2026 EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con el expediente 001SER26, relativo al contrato para la prestación del servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym 2026 en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 01/06/2026, por el Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym 2026 en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24/02/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Precio de licitación del contrato:

- Base imponible: 73.639,05 euros
- 21% IVA: 15.464,20 euros
- Total: 89.103,25 euros

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 del PPT, el número de monitores a contratar dependerá de los niños inscritos en el programa Colonias de Verano-Cursillos de Natación-Aquagym. El Ayuntamiento de Navalcarnero será el encargado de solicitar a la empresa adjudicataria el número definitivo de monitores, facturándose por la empresa adjudicataria únicamente por persona y tiempo contratado, independientemente del precio de licitación, y siempre previa aprobación por la Concejalía de Deportes con el correspondiente documento que así lo acredite.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 73.639,05 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- Plazo de ejecución: Desde el día 15 de junio hasta el día 31 de agosto de 2026, siendo las fechas de celebración de las actividades, los siguientes (de conformidad con las Cláusulas 1 y 9 del PPT):

COLONIAS DE VERANO 2026	
Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
22 de junio de 2026	31 de agosto de 2026
CURSILLOS DE NATACIÓN 2026	
Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
1 de julio de 2026	31 de agosto de 2026
AQUAGYM 2026	
Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
4 de julio de 2026	30 de agosto de 2026

- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 24/02/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 11/03/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D0EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
12/06/2026
16/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D2D59C7CF570DCF4D94



III.- Con fecha de 25/03/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- POOL GESTION DEPORTIVA, S.L.

PLICA Nº 2.- TDS GESTIÓN DEPORTIVA S.L.

PLICA Nº 3.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.

PLICA Nº 4.- PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

Acordando la Mesa de Contratación que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 07/04/2026, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO PARA LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR RELATIVO AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2026- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID).

SOBRES “B”

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la prestación del servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym-2026- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP. 001SER26, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 24/02/2026.

Tipo de Contrato	Contrato de Servicios
Objeto del Contrato	Servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym -2026-.

2. CRITERIOS SUBJETIVOS.

Criterios Subjetivos

	máximo 20 puntos
A la mejor memoria presentada en un máximo de 6 folios (ambas caras A4 letra tamaño 11), que deberá recoger los siguientes aspectos técnicos:	
- Programación de clases, actividades, tareas y juegos para el desarrollo de las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym valorándose la creatividad y originalidad en las mismas (propuestas novedosas, utilización de nuevos materiales...)	

- 15 puntos
- Sustituciones de personal para el desarrollo del servicio (bolsa de personal, protocolos de sustitución, perfiles disponibles cercanos...)
- 5 puntos

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.

EXPLICACIÓN

a) Apartado nº1 (15 puntos).

El licitador comienza desarrollando el programa deportivo para el servicio de la piscina de verano diferenciando diferentes tipos de niveles de aprendizaje dividiendo las clases en clases de iniciación y perfeccionamiento tanto para jóvenes como para adultos, así como natación terapéutica y aquagym. Como fiesta final de temporada ofrece la organización de una fiesta acuática con hinchables distribuyendo los espacios de dichos elementos en los diferentes vasos con los que cuenta la instalación deportiva.

Respecto a los recursos materiales novedosos y siguiendo con las clases de natación, el licitador ofrece cinturones de flotación, juegos de buceo, material híbrido, aros flotantes...

No hace referencia al programa deportivo de colonias de verano.

b) Apartado nº2 (5 puntos).

En el apartado de sustituciones, comienza diferenciando las que son previstas y las imprevistas (mayor o menor tiempo de respuesta). Exponen diferentes tipos de personal que puedan cubrir dichas sustituciones clasificándoles en RS, PTD, PS, todo ello cumplimentando la ficha "solicitud de sustitución" que será remitida al responsable del programa (RS) que valorará cada situación en base a diferentes criterios preestablecidos. La empresa continúa exponiendo los medios técnicos que utilizan para el control horario de los trabajadores (fichajes), todo ello supervisado por el responsable del servicio.

Nº Plica	Nombre
2	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.

EXPLICACIÓN

a) Apartado nº1 (15 puntos).

Tras una breve presentación de la empresa, desarrollan los ejes estratégicos de la programación deportiva siendo éstos: la integración de valores, uso de metodologías prácticas, supervisión especializada y la adaptación por edades.

Como novedades para las colonias de verano, ofrecen diferentes recursos como son la gamificación y narrativas temáticas, integración de materiales de gran formato, mochilas de exploración, materiales reciclados para la confección de equipamiento deportivo alternativo. Además, semanalmente una propuesta como son las mini-olimpiadas temáticas, gymkhanas sensoriales, así como la introducción a talleres de habilidades circenses (malabares, equilibrio, expresión corporal...)

Respecto a los cursillos de natación, expone la misma estructura por niveles detallada en el pliego de prescripciones técnicas, y como enfoque novedoso para la prueba de nivel se llevará a cabo una evaluación lúdico-dinámica inicial basada en juegos y actividades supervisadas por monitores de natación.

Para las clases de aquagym ofrecen sesiones temáticas musicales diferentes para cada fin de semana (clásicos, ritmos latinos, éxitos...), adaptando las coreografías e introduciendo materiales complementarios como pueden ser aletas, pesas, churros, etc.

b) Apartado nº2 (5 puntos).

En el apartado de sustituciones se enumeran diferentes aspectos previos para un control exhaustivo del servicio a prestar a través de una reunión inicial (normativa interna, protocolos operativos y de incidencias, sistema de comunicación interno, gestión de ausencias, análisis de experiencias previas). El licitador continúa desarrollando el apartado relativo a la bolsa de trabajo especializada en la que además de incorporar perfiles conforme a la Ley vigente, se exige al menos cinco años de experiencia,



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

priorizando la proximidad geográfica de los candidatos para minimizar tiempos de respuesta, todo ello a través de un sistema informático de control.

En relación al protocolo de sustituciones, una vez comunicada la misma, se activan diferentes opciones para cubrir la baja de manera inmediata (personal destinado en Navalcarnero, bolsa interna, personal propio de otras instalaciones,

Coordinador de TDS), todo ello en comunicación y autorización constante con el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes.

Finalizan la exposición explicando el proceso selectivo de personal que cubrirá el servicio, así como los requisitos de cualificación conforme a la Ley Vigente y expuestos, no obstante, en el pliego de prescripciones técnicas.

Nº Plica	Nombre
3	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

EXPLICACIÓN

a) Apartado nº1 (15 puntos).

Respecto a la programación de clases, la plica nº3 inicia la exposición con un horario tipo y con diferentes propuestas en base al desarrollo físico y cognitivo de cada etapa madurativa de los inscritos al programa (iniciación deportiva, trabajo de deporte desde un punto de vista lúdico, deportes reglados, técnicas...) siendo los de mayor carga física los que se realicen a primera hora de la mañana para evitar la hora punta de calor. Para finalizar la semana, se pretenden llevar a cabo gymkanas con contenido lúdico deportivo. A través de una tabla se expone todo el contenido y programación de las diferentes propuestas a realizar para las colonias de verano, principalmente con un componente deportivo como hilo conductor del programa en sus horas iniciales (beisbol, fútbol, baloncesto, atletismo, rugby...) y con una perspectiva lúdica para las horas finales de la jornada (expresión corporal, balón prisionero, orientación, juegos coordinativos...).

Como propuestas novedosas enumeran tres actividades (pickleball, tripela o slackline) facilitando todo el material para poder desarrollarlas de un modo óptimo, así como otras propuestas adaptadas e inclusivas como pueden ser el sitting volley, atletismo adaptado o el goal ball.

Para los cursos de natación, se establecen cuatro grandes bloques enumerando diferentes aspectos metodológicos, estilos y estrategias de enseñanza a aplicar en cada uno de ellos en función del nivel de cada cursillista (peques, infantil, aprendizaje I y II) y para las clases de aquagym incorporan todo el material necesario para llevar a cabo las clases sin mayor exposición.

b) Apartado nº2 (5 puntos).

En el apartado de sustituciones el licitador hace referencia al contacto directo entre el Coordinador del Servicio junto con el Técnico del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como la disponibilidad inmediata en caso de baja al contar con una amplia plantilla de monitores deportivos, no haciendo ninguna exposición relativa a los protocolos de sustitución, bolsa de empleo, etc.

Nº Plica	Nombre
4	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.

EXPLICACIÓN

a) Apartado nº1 (15 puntos).

Respecto a la programación de clases, inicial la exposición con diferentes objetivos operativos que sean el cauce del proceso de enseñanza aprendizaje de los niños participantes en el programa, teniendo en cuenta sus diferentes motivaciones, intereses, capacidades y ritmos de aprendizaje todo ello a través de un modelo basado en la personalización e individualización.

Continúan describiendo una programación tipo estableciendo tres rotaciones diarias según los horarios que se exponen en una tabla, no siendo fijas y adaptándose a las necesidades del servicio semanalmente. Por tanto, se experimentará una actividad cambiante y dinámica cada semana asegurando una experiencia eficiente en función de los niños participantes. Dedicar los viernes a una jornada alternativa al ser el último día de semana y el último de algunos participantes que finalicen su inscripción.

Presentan una planificación pormenorizada de actividades, horarios, rotaciones, instalaciones deportivas, en la que a través de juegos y deportes dividen a los alumnos en hasta 22 grupos que para

el mes de julio constituiría la máxima capacidad a la que se puede hacer frente aproximadamente en base a la ratio alumno/monitor, tal y como se detalla en el pliego de prescripciones técnicas. En base a todo ello, detallan una propuesta estratégica dividida en 8 semanas y en la que en cada una de ellas prevalecerá un objetivo en función de diferentes temáticas a desarrollar (bienvenida, verano en movimiento, reto cooperativo, juegos del mundo, agua, aventura deportiva, expresión y ritmo superación y cierre...).

Sobre las propuestas novedosas y la utilización de nuevos materiales, incorporarán microinnovaciones metodológicas específicas como pueden ser dinámicas de rol, retos cronometrados, estaciones por consigna visual, cierres reflexivos, misiones...

Para los cursillos de natación, desarrollan una programación estructurada organizada en cinco tramos, como estructura básica de la sesión, y establecen los niveles de nado expuestos en el pliego de prescripciones técnicas siendo iniciación, enseñanza-aprendizaje y tecnificación describiendo los objetivos que se persiguen en cada nivel de enseñanza aprendizaje, así como sus fases y contenidos. Como elemento innovador para este apartado, incorporan formatos como estaciones por objetivo, trabajo por binomios observador-ejecutor, retos por sesión, secuencias visuales...

Respecto a los cursillos de aquagym, describen los objetivos generales, operativos, fases del curso, horarios (no coincidiendo con el redactado en el pliego de prescripciones técnicas) así como una estructura de una sesión tipo. Plantean como novedades diferentes tipos de sesiones con un objetivo específico, así como secuencias por familias de movimiento, bloques de baja complejidad para mejorar la adherencia al programa, trabajo en bloques...describiendo diferente tipo de material para el desarrollo de las clases.

b) Apartado n°2 (5 puntos).

En el apartado de sustituciones el licitador hace referencia a los pasos del protocolo de sustitución dividiéndolos en 9 pasos aportando además un diagrama de dicho plan detallado, comenzando por identificar la ausencia y diferenciando entre diferentes tipos de sustituciones como por ejemplo las previstas y las imprevistas o de emergencia, siendo éstas las más importantes para una correcta gestión del servicio, principalmente mediante “trabajadores de guardia” disponibles para sustituir y mediante comunicación al Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes.

Mediante un registro de suplencias se controlan todas las sustituciones realizadas para el seguimiento y control de las mismas, distinguiendo diferentes tipos de sustitución en base a los servicios a ofertar siendo las de mayor sensibilidad las relativas a las colonias de verano y las más estrictas las referentes a natación y aquagym debido al cumplimiento obligatorio de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIONES

Respecto al apartado referente a la programación de clases, actividades y tareas, las plicas n°3 y n°4 presentan una programación más detallada y exhaustiva que las otras dos, enumerando estrictamente los puntos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas y con mayor exposición y profundidad la plica n°4 por encima de la n°3 al exponer todo de un modo mucho más minucioso. Ambos proyectos (plica n°3-n°4) describen cuales son las necesidades principales a la hora de desarrollar un programa deportivo coordinado conjuntamente con el Departamento Técnico de la concejalía de Deportes, basado en una programación de actividades rotativas, de componente lúdico y deportivo, con un horario claro y conciso y añadiendo además diferentes propuestas novedosas tal y como se solicitaba. La plica n°2 propone en su proyecto diferentes tipos de diseños específicos para la gestión de los diferentes servicios a ofertar, pero sin incluir propuestas claras de actividades a excepción de las narrativas temáticas y las lúdico recreativas diversificadas, por lo que su propuesta es más limitada que las presentadas por las plicas n°3 y n°4 en cuanto a las colonias de verano.

La plica n°1 expone un calendario de actividades que no tiene que ver con el requerido en el pliego de prescripciones técnicas ya que las clases de natación deben realizarse tal y como se expone en el punto n°5 del pliego de prescripciones técnicas en horario de lunes a jueves de 20.00 a 20.50 horas y no desarrolla programación alguna respecto al programa colonias de verano, como se ha comentado anteriormente.



En lo que respecta a los cursillos de natación y aquagym, tanto la plica nº3 como la plica nº4 elaboran proyectos amplios exponiendo su metodología, contenido y objetivos por nivel estando por encima de la plica nº1 y nº2 que, si bien ésta última sí propone una programación metodológica, es más limitada que las plicas nº3 y nº4. Cabe mencionar que las plicas nº2-3-4 programan en base a los niveles de enseñanza propuestos en el pliego de prescripciones técnicas no así la plica nº1 que opta por otro tipo de proyecto más simple y con algún error de clasificación en los grupos de aprendizaje. Respecto al apartado sustitución de personal, todas las plicas presentan propuestas relacionadas con sus experiencias en el sector, basadas en bolsas de empleos, perfiles disponibles en plantilla, perfiles cercanos, personal de guardia adscrito al programa, etc. No obstante, la plica nº4 y nº2 detallan en profundidad lo requerido en el pliego técnico por encima de la plica nº1 y nº3 que son menos extensos y concisos en su exposición. La plica nº2 propone un marco de selección que puede encajar a la hora de seleccionar perfiles, acorde a las necesidades del programa, pero, sin embargo, como primera opción tal y como se detalla en el punto nº9 del pliego de prescripciones técnicas será el Ayuntamiento de Navalcarnero como primera opción quien proporcione un listado de personas interesadas en el desarrollo de las actividades. Por tanto, esa opción quedaría en un plano secundario.

Por consiguiente, la plica nº4 estaría por encima de las demás en su propuesta en este segundo punto de valoración.

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS SOBRE 20 PUNTOS				
Plica	Licitador	Puntuación Parcial		Puntuación Total
1	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	a)	4	6
		b)	2	
2	TDS GESTIÓN DEPORTIVA	a)	7	10
		b)	3	
3	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	a)	13	16
		b)	3	
4	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	a)	14	18
		b)	4	

4. VALORACIÓN TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres "B", según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Nombre	Puntuación
1	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	6
2	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	10
3	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	16
4	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	18

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto. (...)"

V.- Con fecha 10 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

-PLICA Nº 1 presentada por POOL GESTION DEPORTIVA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM - 2026- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 001SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 85.984,64 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

71.061,68 euros corresponden a la base imponible,

14.922,96 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de 719.95 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 595 euros corresponden a la base imponible,

- 124,95 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

- Evento Deportivo:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA Nº 2 presentada por TDS GESTIÓN DEPORTIVA S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM - 2026- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 001SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 84.648,09 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 69.957,10 euros corresponden a la base imponible,

- 14.690,99 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de 1.815,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.500,00 euros corresponden a la base imponible,

- 315,00 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

- Evento Deportivo:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Sí	X
No	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA N° 3 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2026- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 001SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 87.347,92 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 72.188,36 euros corresponden a la base imponible,
- 15.159,56 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de 36.952,96 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 30.539,64 euros corresponden a la base imponible,
- 6.413,32 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

- Evento Deportivo:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA N° 4 presentada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2026- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 001SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS IVA INCLUIDO (89.056,00 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- Setenta y três mil seiscientos euros (73.600,00€) corresponden a la base imponible,
- Quince mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (15.456,00 €) corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de TREINTA Y SEI MIL NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO (36.090,67 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- Veintinueve mil ochocientos veintisiete euros (29.827,00 €) corresponden a la base imponible,
- Seis mil doscientos sesenta y tres euros con sesenta y siete céntimos de euro (6.263,67 €) corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA: 12/06/2026 16:06/2026
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D2D259C7CF570DCF4D94

• Evento Deportivo:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

VI.- Con fecha 16/04/2026, se ha emitido informe técnico de valoración del sobre C de la única plica presentada.

Y con fecha 27/04/2026, se ha emitido informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/04/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L..	18	77,31	95,31
2º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	16	78,76	94,76
3º	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L	10	51,47	61,47
4º	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	6	49,95	55,95

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 4 presentada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 95,31 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- El apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato será del 15 de junio al 31 de agosto de 2026, ambos incluidos.

Y el precio final ofertado por el licitador propuesto como adjudicatario (sin tener en cuenta las posibles prórrogas) es de 73.600,00 euros.

Por lo tanto, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 3.680 euros (5% de 73.600,00 euros, teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, pero no sus eventuales prórrogas).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
(...)”.

VII.- Con fecha 5/05/2026, se reúne la Mesa de Contratación donde se da cuenta del informe técnico de valoración emitido con fecha 16-04-2026 y el informe jurídico emitido con fecha 27-04-2026.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo PP de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto el servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym -2026-, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/04/2026:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L..	18	77,31	95,31
2º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	16	78,76	94,76
3º	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L	10	51,47	61,47
4º	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	6	49,95	55,95

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación contrato que tiene por objeto el servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym -2026- a favor de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L., por los siguientes importes y mejoras:

-OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS IVA INCLUIDO (89.056,00 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- Setenta y três mil seiscientos euros (73.600,00€) corresponden a la base imponible,
- Quince mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (15.456,00 €) corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de TREINTA Y SEI MIL NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO (36.090,67 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- Veintinueve mil ochocientos veintisiete euros (29.827,00 €) corresponden a la base imponible,
- Seis mil doscientos sesenta y tres euros con sesenta y siete céntimos de euro (6.263,67 €) corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• Evento Deportivo:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
12/06/2026
16/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D2D59C7CF570DCF4D94

previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.680 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

VIII.- Con fecha 12 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto el servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym -2026-, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/04/2026:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L..	18	77,31	95,31
2º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	16	78,76	94,76
3º	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L	10	51,47	61,47
4º	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	6	49,95	55,95

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato del servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym -2026-, a favor de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L., por los siguientes importes y mejoras:

-OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS IVA INCLUIDO (89.056,00 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- Setenta y três mil seiscientos euros (73.600,00€) corresponden a la base imponible,
- Quince mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (15.456,00 €) corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de TREINTA Y SEI MIL NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO (36.090,67 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- Veintinueve mil ochocientos veintisiete euros (29.827,00 €) corresponden a la base imponible,
- Seis mil doscientos sesenta y tres euros con sesenta y siete céntimos de euro (6.263,67 €) corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• Evento Deportivo:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

TERCERO.- Requerir al licitador PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.680 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

IX.- Con fecha 28 de mayo 2026, PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L atiende el requerimiento formulado por el órgano de contratación.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L, licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

-El licitador propuesto para la adjudicación aporta certificado de inscripción en el ROLECE donde se señala que las actividades que constituyen su objeto social son, entre otras, las siguientes:

“(…) V) REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

W) REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DESERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES O PERSONALES”.

Por lo tanto, el objeto social del licitador propuesto para la adjudicación guarda relación con el objeto del contrato.

b) Documentación acreditativa de la representación:

Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta poder notarial de fecha 17 de agosto de 2018 y nº de protocolo 1.320 a favor de Don [REDACTED] para contratar con administraciones públicas.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de otra índole impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

c.3) Otras obligaciones:

En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el Artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Además, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º- Certificado de que la empresa está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el/ los Epígrafes correspondientes al objeto del contrato y declaración responsable de que la sociedad denominada Pebetero Servicios y Formación S.L., no ha causado baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

2º-Recibos de pago del IAE correspondientes al IAE (cuotas municipales).

3º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 20/05/2026, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4º-Certificado de la Tesorería de la SS, de 20/05/2026, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

5º- Certificado de inscripción de su Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y disponer de un Plan de Igualdad.

-Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el Artículo 87.1.a y b de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:
 - Los licitadores deberán acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a 110.458,00 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la LCSP).
- Medio de acreditación:
 - Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

-Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024, donde se desprende el siguiente importe neto de cifra de negocios:

Ejercicio 2023: 5.676.286,96 euros

Ejercicio 2024: 7.086.675,65 euros

A la vista de la documentación aportada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L, queda acreditado el cumplimiento de la solvencia económica exigida.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 51.547,00 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos (70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 90.1.a y 90.2 de la Ley).
- Medio de acreditación:
 - Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.
 - Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

-Relación de Certificado de buena ejecución del Ayuntamiento de Navalcarnero donde se señala que en el año 2023 PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L ejecutó el Servicio para la ejecución del programa de actividades físicas y deportivas municipales y actividades municipales de Cáceres, temporada 2022/2023 (CON-SERV-2022000049) y su posterior prórroga por un importe de 189.108,48 euros

A la vista de la documentación aportada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L queda acreditado el cumplimiento de la solvencia técnica exigida.

Documentación adicional:

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11.a del PPT, la empresa adjudicataria deberá responder de los daños de cualquier naturaleza y perjuicios que el personal a su servicio pueda causar a terceros o al Municipio, como consecuencia de la realización del contrato, para ello se obligará a la empresa de un seguro de Responsabilidad Civil Profesional con una cobertura mínima de 1.200.000 euros por siniestro y año, con un sublímite de 300.000 euros por víctima.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11.a del PPT, la empresa adjudicataria deberá contar con una póliza de accidentes para los participantes inscritos en la actividad con al menos las siguientes coberturas y capitales:

- a. Fallecimiento por Accidente: 6.000,00€
- b. Incapacidad permanente derivada de Accidente: 6.000,00€
- c. Asistencia sanitaria en caso de Accidente: Ilimitada en centros concertados 1.200,00€ en centros de libre elección.

Medio de acreditación: Presentación de la copia de las pólizas y sus correspondientes recibos de pago, o certificados de seguro expedidos por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L. presenta el siguiente certificado:

CERTIFICADO DE POLIZAS DE SEGURO

Tomador: PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L. CIF: B10369460
Domicilio: Pol. Industrial Las Capellanías, calle Tejedores nº 118. 10005-Cáceres
Asegurado: El mismo.
Objeto: Póliza de seguro de accidentes colectivo con número 037854031 y de responsabilidad civil con número 031507287.
Cobertura: Daños personales, materiales y patrimoniales a los participantes y de los participantes, así como de la organización de las actividades.
Garantías aseguradas:
Muerte por accidente (incluido fallecimiento y gastos) 6.000,00 euros
Incapacidad permanente parcial según baremo 12.000,00 euros
Asistencia sanitaria ilimitada en Cuadro Medico Incluida
Muerte por infarto de miocardio 6.000,00 euros
Orfandad 6.000,00 euros
Muerte por agresión 6.000,00 euros
Gastos de sepelio por accidente en España 1.500,00 euros
Gastos de sepelio por accidente en el extranjero 3.000,00 euros
Material de prótesis, gafas, aparatos acústicos, ortopedia 1.200,00 euros
Operaciones salvamento o búsqueda y transp. accidentado 1.200,00 euros

	Límite por siniestro	Límite por anualidad	Límite por víctima
RC de Explotación	1.200.000,00€	1.200.000,00€	600.000,00€
RC Inmobiliaria	1.200.000,00€	1.200.000,00€	600.000,00€
RC Locativa	600.000,00€	600.000,00€	-
RC Subsidiaria	1.200.000,00€	1.200.000,00€	600.000,00€
RC Profesional	1.200.000,00€	1.200.000,00€	600.000,00€
RC Patronal	1.200.000,00€	1.200.000,00€	600.000,00€
RC Cruzada	1.200.000,00€	1.200.000,00€	600.000,00€

Efecto: desde las 0:00 del 18/10/2025 a las 24:00 del 18/10/2026 para la de Responsabilidad Civil; y desde las 0:00 del 01/10/2025 a las 24:00 del 30/09/2026 para la Accidentes Colectivo.
Compañía aseguradora: Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.
Asegurados: según condiciones de la póliza y cúmulo de actividades.
Riesgo asegurado: Servicios extraescolares con organización de cursos de formación, actividades deportivas, campamentos de verano, campus urbanos, taquillero y actividades socioculturales y socioeducativas. Según condiciones de las pólizas.
Actividades: Del riesgo asegurado para el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACIÓN Y AQUAGYM -2026- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID).
Expediente 001SER26
Fechas: 22/06/2026 a 31/08/2026

Además, acredita haber abonado las primas de cada una de las pólizas indicadas.

-Constitución de una garantía definitiva por importe de 3.680 euros.

-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación [REDACTED], de fecha 29/05/2026, donde se refleja que PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L. ha constituido garantía definitiva por importe de 3.680 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2026-, a favor de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D259C7CF570DCF4D94
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
FECHA DE FIRMA: 12/06/2026 16/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7 F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023.

(...)”

Y visto asimismo, el Informe de Intervención número 0807/2026, de fecha de 02/06/2026, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORME DE INTERVENCIÓN 0807/2026

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACIÓN Y AQUAGYM AÑO 2026 (EXP. 001SER26-506/2026).

(...)

TERCERO: Existencia y adecuación de crédito. En el expediente y conforme al informe de plazos de la Técnico de Administración General (Contratación) de fecha 19 de enero de 2026 y Propuesta inicial del contrato, consta documento contable de retención de crédito, en los siguientes términos:

- Retención de crédito con nº de operación [REDACTED] de fecha 6 de febrero de 2026 y firmada el 7 de febrero de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 3400 22610

“Actividades Deportivas. Deportes” y por un importe de 89.103,25 euros, IVA incluido, para la prestación del servicio de monitores para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym en el año 2026.

Una vez formalizado el contrato se procederá a la regularización del documento contable en su fase AD por el importe en el que finalmente se haya adjudicado y formalizado la contratación, ya que el licitador oferta la prestación de los servicios por un total de 89.056,00 euros, IVA incluido (73.600,00 euros, sin IVA), siendo el presupuesto base de licitación por un total de 89.103,25 euros, IVA incluido (73.639,05, sin IVA).

(...)

SEXTO: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas. Ambos Pliegos figuran en expediente informados, con fecha 12 de febrero de 2026, por la Técnico de Administración General (Contratación), con el visto bueno del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por el Técnico Jurídico de Contratación con fecha 1 de junio de 2026, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación indicando en su punto segundo: “Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato del servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym -2026-, a favor de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L., por importe de 89.056,00 euros, IVA incluido (73.600,00 euros, sin IVA).

En relación con los criterios de valoración objetivos, el licitador propuesto oferta una mejora valorada económicamente por un importe de 36.090,67 euros (IVA incluido) según compromiso de mejora detallado de fecha 11 de marzo de 2026 y presentado por el adjudicatario en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT.

También, el licitador oferta monitores para los dos eventos de verano programados por la Concejalía de Deportes, las Noches Alternativas, por un total de 6 horas y 6 monitores por evento.

Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

(...)

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 001SER26 para la adjudicación de la contratación de la “prestación del servicio de monitores para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym año 2026”, se informa favorablemente, debiendo tener en cuenta que el responsable del contrato, deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los pliegos (apartado sexto de este informe).

(...)

A la vista de lo expuesto y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Adjudicar definitivamente el CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2026-a favor de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:*

Por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS IVA INCLUIDO (89.056,00 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- Setenta y três mil seiscientos euros (73.600,00€) corresponden a la base imponible,*
- Quince mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (15.456,00 €) corresponden al IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- **Mejoras:**

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de TREINTA Y SEI MIL NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO (36.090,67 €); que se desglosa de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Veintinueve mil ochocientos veintisiete euros (29.827,00 €) corresponden a la base imponible,
- Seis mil doscientos sesenta y tres euros con sesenta y siete céntimos de euro (6.263,67 €) corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• Evento Deportivo:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a [REDACTED], Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero. El responsable del contrato, deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los pliegos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

3º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE COMEDOR PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO "VEN A DISFRUTAR 2026" DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación con el expediente 034SER26 relativo al contrato del servicio de comedor para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2026" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 04/06/2026 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de comedor para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2026" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 12/05/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 7 del PPT, el tipo de licitación se establece en concepto de precio unitario mensual por servicio de desayuno y servicio de comida.

<u>SERVICIO</u>	<u>COSTE DIARIO SIN IVA POR COMENSAL</u>
Desayuno	1,65 €
Comida	6,38€

Resultando el siguiente importe máximo del contrato, calculado en función del número estimado de comensales, de conformidad con la Cláusula 7 del PPT:

-PREVISION COSTES SERVICIO DE COMIDAS MES DE JULIO (23 DIAS)- 140 COMENSALES: 20.543,60€

-PREVISION COSTES SERVICIO DE COMIDAS MES DE AGOSTO (21 DIAS)- 65 COMENSALES: 8.708,70€

-PREVISION COSTES SERVICIO DE DESAYUNOS JULIO Y AGOSTO (44 DIAS)- 25 COMENSALES: 1.815€

-COSTE MÁXIMO SERVICIO COMIDAS Y DESAYUNOS CAMPAMENTO: 31.067,30€

-COSTE IVA (21%): 6.524,13€

-COSTE MÁXIMO SERVICIO COMIDAS Y DESAYUNOS CAMPAMENTO (IVA INCLUIDO): 37.591,43€

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 31.067,30 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

• Plazo de ejecución: 2 meses, los meses de julio y agosto completos del año 2026.

• Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 14/05/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 29/05/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 01/06/2026, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de la única plica presentada a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por AUTENTICO SABOR DE HOGAR, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE COMEDOR PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO “VEN A DISFRUTAR 2026” (EXPEDIENTE 034SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Los precios unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) son los siguientes:

SERVICIO	COSTE DIARIO por comensal
Desayuno	1,65 € sin IVA
Comida	6,38 € sin IVA

Sobre los precios unitarios indicados ofrece un 0 % de descuento.

Además, ¿ofrece como mejora 1 profesional más atendiendo durante el servicio de comedor diario (desayunos y comidas), sin coste adicional para el Ayuntamiento de Navalcarnero?

☒ X ☐ NO

(...)”

Asimismo, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que el único licitador había aportado la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, se acordó que la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Seguidamente, con fecha de 03/06/2026, por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe técnico de valoración de la oferta presentada, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

PRIMERO. CRITERIOS DE VALORACION CONTRATO

1.1. Propuesta de mejoras: hasta 20 puntos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación y que mejoran la calidad del servicio a prestar, concretamente:

- Ofertar 1 profesional más atendiendo durante el servicio de comedor diario, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Navalcarnero (20 puntos)

1.2. Oferta económica: hasta 80 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre los precios fijados en el Pliego sin IVA para el servicio de desayuno y comida, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times OM/ON$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta de cada concurrente por precio unitario de cada servicio de comida/desayuno

OM = Oferta menor por precio unitario de cada servicio de comida/desayuno

SEGUNDO. Valoración del Sobre Unico de las ofertas presentadas. -

LICITADOR	PUNTUACION PROPUESTA ECONOMICA	PUNTUACION OFERTA MEJORAS
PLICA Nº1 AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L.	80 PUNTOS	0 PUNTOS

Tras la aplicación de los criterios de valoración, tratándose de la única oferta presentada al proceso de licitación; se informa que la empresa licitadora con mayor puntuación final es PLICA Nº1 AUTENTICO SABOR DE HOGAR S.L., habiendo obtenido un total de 80 puntos, resultando la adjudicataria del servicio objeto de licitación. (...)”

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/06/2026 por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al contrato del servicio de comedor para el campamento de verano “Ven a disfrutar 2026” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AUTENTICO SABOR DE HOGAR, S.L. (PLICA Nº 1)	80,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1, presentada por AUTENTICO SABOR DE HOGAR, S.L., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 80,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que AUTENTICO SABOR DE HOGAR, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 28/05/2026, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato del servicio de comedor para el campamento de verano “Ven a disfrutar 2026” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de AUTENTICO SABOR DE HOGAR, S.L. (PLICA N° 1), por los siguientes importes y en los siguientes términos:

• “Oferta económica:

Los precios unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) son los siguientes:

SERVICIO	COSTE DIARIO por comensal
Desayuno	1,65 € sin IVA
Comida	6,38 € sin IVA

Sobre los precios unitarios indicados ofrece un 0 % de descuento.

Además, ¿ofrece como mejora 1 profesional más atendiendo durante el servicio de comedor diario (desayunos y comidas), sin coste adicional para el Ayuntamiento de Navalcarnero?

X	NO
---	----

(...)”

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: personal adscrito a la Concejalía de Bienestar Social, quien actuará como interlocutor con el contratista adjudicatario.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025.

(...)”

Y visto asimismo el Informe de Intervención n° 0839/2026 de 08/06/2026, que es de carácter favorable, y que expresamente señala lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN 0839/2026

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO “VEN A DISFRUTAR” DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXP.034SER26-4996/2026 GESTDOC).

(...)



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TERCERO: Existencia y adecuación de crédito. Consta en el expediente informe de plazos de ejecución suscrito por el Técnico Jurídico de Contratación con fecha 22 de abril de 2026 y propuesta inicial del contrato. Además, documento contable que da cobertura al expediente, según detalle:

- *Retención de crédito para el ejercicio 2026, con n.º de operación [REDACTED] firmada el 30 de abril de 2026, por un importe total de 37.591,43 euros y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*
 - *2311 22693 “Otros Gastos Diversos” por un importe de 29.439,45 euros.*
 - *2310 22796 “Programa alimentación, ocio, menores. Convenio” por un importe de 8.151,98 euros.*

Una vez formalizado el contrato se procederá a la regularización del documento contable en su fase AD por el importe en el que finalmente se haya adjudicado y formalizado la contratación, que en este caso será coincidente con los importes de la licitación dado que el adjudicatario ha ofertado por el mismo importe.

(...)

SEXTO: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas. Ambos pliegos figuran en expediente informados con fecha 6 de mayo de 2026 por el Técnico Jurídico de Contratación, con el visto bueno del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, así como en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 4 de junio de 2026, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación indicando en su punto segundo: “Adjudicar el contrato del servicio de comedor para el campamento de verano “Ven a disfrutar 2026” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de AUTENTICO SABOR DE HOGAR, S.L., por el importe diario por comensal de 1,65 euros, sin IVA, para el servicio de desayuno y de 6,38 euros, sin IVA, para el servicio de comida (iguales importes ofertados que los del presupuesto base licitación).

(...)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- *No procede constitución de garantía por el procedimiento de adjudicación del contrato “abierto simplificado abreviado” (Artículo 159.6.f. LCSP).*
- *Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados de fecha 28 de mayo de 2026.*
- *En cuanto a la forma de pago, se recoge en la Cláusula 9ª del PPT: “La forma de pago será mediante factura mensual en conformidad al número concreto de personas contratadas y tiempo en que se contratan. Esta información tendrá que ser reflejada en la factura del contratista de manera justificada.*

En caso de no poder realizar la actividad por causa de fuerza mayor sobrevenida no se generará derecho a indemnización ni pago por parte del Ayuntamiento.

El adjudicatario presentará facturas diferenciadas, tras instrucciones de la Concejalía de Bienestar Social, una factura incluyendo los menús imputables a subvención de Comunidad de Madrid para comedor escolar días no lectivos y otra factura con los menús no imputables a la mencionada subvención. El adjudicatario solo percibirá las cantidades relativas a los servicios efectivamente prestados.

En el supuesto de que los servicios que se presten no reúnan los estándares de calidad y las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones técnicas, previo informe del técnico responsable del contrato, se procederá a detracer de la factura que se emita por el adjudicatario, el importe que se considere previo cálculo de los servicios prestados de forma inadecuada, así como la indemnización que correspondiese, en su caso, según lo legalmente establecido”.

- Conforme al Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 034SER26 para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la “prestación del servicio de comedor para el campamento de verano “Ven a disfrutar” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente.
(...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato del servicio de comedor para el campamento de verano “Ven a disfrutar 2026” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha de 03/06/2026, obrante en el expediente, de la siguiente manera:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AUTENTICO SABOR DE HOGAR, S.L. (PLICA Nº 1)	80,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del servicio de comedor para el campamento de verano “Ven a disfrutar 2026” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de AUTENTICO SABOR DE HOGAR, S.L., por los siguientes importes y en los siguientes términos:

- “Oferta económica:

Los precios unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) son los siguientes:

SERVICIO	COSTE DIARIO por comensal
Desayuno	1,65 € sin IVA
Comida	6,38 € sin IVA

Sobre los precios unitarios indicados ofrece un 0 % de descuento.

Además, ¿ofrece como mejora 1 profesional más atendiendo durante el servicio de comedor diario (desayunos y comidas), sin coste adicional para el Ayuntamiento de Navalcarnero?

X	NO
---	----

(...)”

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Designar responsable del contrato a personal adscrito a la Concejalía de Bienestar Social, quien actuará como interlocutor con el contratista adjudicatario, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

4º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO "VEN A DISFRUTAR 2026" DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación con el expediente 035SER26 relativo al contrato para la prestación del servicio de monitores para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2026" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 04/06/2026 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2026" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 12/05/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 10 del PPT, el tipo de licitación se establece en concepto de precio unitario mensual por cada profesional necesario para la ejecución del contrato:

<u>PROFESIONAL</u>	<u>COSTE/ MES SIN IVA</u>
Monitor	2.387,34 €
Técnico Especialista integrador social	2.533,48€
Coordinador de actividades y proyectos de centro Grupo IV	2.728,39 €

Resultando el siguiente importe máximo del contrato, calculado en función del número estimado de monitores y coordinadores, de conformidad con la Cláusula 10 del PPT:

COSTE MÁXIMO TOTAL CAMPAMENTO: 59.926,69 €.

COSTE MÁXIMO TOTAL CON IVA (21%): 72.511,29 €.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

59.926,69 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- Plazo de ejecución: Desde el día 24 de junio al 1 de septiembre de 2026, de conformidad con la Cláusula 5 del PPT.

- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 14/05/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 29/05/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 01/06/2026, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO "VEN A DISFRUTAR 2026" DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 035SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica:

<u>PRECIO MONITOR /MES:</u>		
Precio IVA no incluido: 2.237,00 €	Importe de IVA (21%): 469,77 €	Total IVA incluido: 2.706,77 €
<u>PRECIO TECNICO ESPECIALISTA INTEGRADOR SOCIAL / MES:</u>		
Precio IVA no incluido: 2.374,00 €	Importe de IVA (21%): 498,54 €	Total IVA incluido: 2.872,54 €
<u>PRECIO COORDINADOR DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CENTRO GRUPO IV / MES:</u>		

Precio IVA no incluido: 2.556,00 €	Importe de IVA (21%): 536,76 €	Total IVA incluido: 3.092,76 €
---------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Propuesta de mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la cantidad de 34.848,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 28.800,00 euros corresponden a la base imponible,
- 6.048,00 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 2 presentada por NASCOR SERVICIOS SOCIALES, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MONITORES PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO "VEN A DISFRUTAR 2026" DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 035SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• Oferta económica:

PRECIO MONITOR /MES:		
Precio IVA no incluido: 2.357,50 €	Importe de IVA (21%): 495,07 €	Total IVA incluido: 2.852,57 €
PRECIO TECNICO ESPECIALISTA INTEGRADOR SOCIAL / MES:		
Precio IVA no incluido: 2.501,81 €	Importe de IVA (21%): 525,38 €	Total IVA incluido: 3.027,19 €
PRECIO COORDINADOR DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CENTROGR GRUPO IV / MES:		
Precio IVA no incluido: 2.694,29 €	Importe de IVA (21%): 565,80 €	Total IVA incluido: 3.260,09 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Propuesta de mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la cantidad de 726,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 600,00 euros corresponden a la base imponible,
- 126,00 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 3 presentada por FACTOR DEPORTE, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO "VEN A DISFRUTAR 2026" DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 035SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• Oferta económica:

PRECIO MONITOR /MES:		
Precio IVA no incluido: 2.257,00 €	Importe de IVA (21%): 473,97 €	Total IVA incluido: 2.730,97 €
PRECIO TECNICO ESPECIALISTA INTEGRADOR SOCIAL / MES:		



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Precio IVA no incluido: 2.395,00 €	Importe de IVA (21%): 502,95 €	Total IVA incluido: 2.897,95 €
PRECIO COORDINADOR DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CENTRO GRUPO IV / MES:		
Precio IVA no incluido: 2.578,00 €	Importe de IVA (21%): 541,38 €	Total IVA incluido: 3.119,38 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Propuesta de mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la cantidad de _____ 5.203 _____ EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- _____ 4.300 _____ euros corresponden a la base imponible,
- _____ 903 _____ euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que los licitadores habían aportado toda la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, se acordó que las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Seguidamente, con fecha de 03/06/2026, por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación del 035SER26- CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITORES Y OTROS PROFESIONALES PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO VEN A DISFRUTAR 2026

El tipo de licitación está comprendido por el precio de prestación completa del servicio.

1.1 Propuesta de mejoras: hasta 40 puntos.

Mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación: se valorarán aquellas mejoras que repercutan en la prestación del servicio y a su vez no modifiquen el objeto del contrato. En los meses de verano de julio y agosto, al realizarse la actividad por quincenas en las que participan diferentes menores se deben ofertar un mínimo de 4 actividades de duración de una jornada para edades comprendidas entre 3 y 16 años, al aire libre y que incluya montaje, desmontaje, personal cualificado para el control del material si se requiere, así como los seguros y permisos correspondientes establecidos en la legislación vigente. Las mejoras a presentar pueden ser: Castillos hinchables de distintos tamaños, circuito de coches o bicis, castillos hinchables con agua, fiesta de la espuma, o actividades de similares características entre ellas. Pueden plantearse jornadas de actividades combinadas.

Se otorgará la máxima puntuación a las mejoras anteriormente mencionadas con más valor económico, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times OM/ON$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta mayor.

OM = Oferta de cada concurrente.

1.2 Oferta económica: hasta 60 puntos

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre los precios fijados en el Pliego, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times OM/ON$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta de cada concurrente por precio unitario mensual de monitor y coordinador.

OM = Oferta menor por precio unitario mensual de cada monitor y coordinador.

LISTADO DE LICITADORES.

PLICA N° 1 PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L.

• OFERTA MEJORAS

El licitador ofrece la cantidad de 34.848,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 28.800,00 euros corresponden a la base imponible,
- 6.048,00 euros corresponden al IVA.

• PROPUESTA ECONOMICA

PRECIO MONITOR /MES:		
Precio IVA no incluido: 2.237,00 €	Importe de IVA (21%): 469,77 €	Total IVA incluido: 2.706,77 €
PRECIO TECNICO ESPECIALISTA INTEGRADOR SOCIAL / MES:		
Precio IVA no incluido: 2.374,00 €	Importe de IVA (21%): 498,54 €	Total IVA incluido: 2.872,54 €
PRECIO COORDINADOR DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CENTROGRUPO IV / MES:		
Precio IVA no incluido: 2.556,00 €	Importe de IVA (21%): 536,76 €	Total IVA incluido: 3.092,76 €

PLICA N° 2 – NASCOR SERVICIOS SOCIALES

• OFERTA MEJORAS

El licitador ofrece la cantidad de 726,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 600,00 euros corresponden a la base imponible,
- 126,00 euros corresponden al IVA.

• PROPUESTA ECONOMICA

PRECIO MONITOR /MES:		
Precio IVA no incluido: 2.357,50 €	Importe de IVA (21%): 495,07 €	Total IVA incluido: 2.852,57 €
PRECIO TECNICO ESPECIALISTA INTEGRADOR SOCIAL / MES:		
Precio IVA no incluido: 2.501,81 €	Importe de IVA (21%): 525,38 €	Total IVA incluido: 3.027,19 €
PRECIO COORDINADOR DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CENTROGRUPO IV / MES:		
Precio IVA no incluido: 2.694,29 €	Importe de IVA (21%): 565,80 €	Total IVA incluido: 3.260,09 €

PLICA N°3- FACTOR DEPORTE S.L.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
12/06/2026
16/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D259C7CF570DCF4D94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- OFERTA MEJORAS

El licitador ofrece la cantidad de 5.203 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 4.300 euros corresponden a la base imponible,
- 903 euros corresponden al IVA

- PROPUESTA ECONOMICA

PRECIO MONITOR /MES:		
Precio IVA no incluido: 2.257,00 €	Importe de IVA (21%): 473,97 €	Total IVA incluido: 2.730,97 €
PRECIO TECNICO ESPECIALISTA INTEGRADOR SOCIAL / MES:		
Precio IVA no incluido: 2.395,00 €	Importe de IVA (21%): 502,95 €	Total IVA incluido: 2.897,95 €
PRECIO COORDINADOR DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CENTROGRUPO IV / MES:		
Precio IVA no incluido: 2.578,00 €	Importe de IVA (21%): 541,38 €	Total IVA incluido: 3.119,38 €

TOTAL OFERTA SOBRE ÚNICO

PLICA	OFERTA ECONOMICA	MEJORAS	TOTAL PUNTUACIÓN
PLICA 1	60 PUNTOS	40 PUNTOS	100 PUNTOS
PLICA 2	56,91 PUNTOS	0,83 PUNTOS	57,74 PUNTOS
PLICA 3	59,46 PUNTOS	5,97 PUNTOS	65,43 PUNTOS

Por lo tanto, la oferta presentada por parte de la Plica 1 (**PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L.**) es la que ofrece mejores condiciones en cuanto a los criterios a valorar en la licitación. (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/06/2026 por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al contrato para la prestación del servicio de monitores para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2026" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. (PLICA Nº 1)	100,00
2º	FACTOR DEPORTE, S.L. (PLICA Nº 3)	65,43
3º	NASCOR SERVICIOS SOCIALES, S.L. (PLICA Nº 2)	57,74

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 20/05/2026, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio de monitores para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2026" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. (PLICA Nº 1), por los siguientes importes y en los siguientes términos:

• Oferta económica:

PRECIO MONITOR /MES:		
Precio IVA no incluido: 2.237,00 €	Importe de IVA (21%): 469,77 €	Total IVA incluido: 2.706,77 €
PRECIO TECNICO ESPECIALISTA INTEGRADOR SOCIAL / MES:		
Precio IVA no incluido: 2.374,00 €	Importe de IVA (21%): 498,54 €	Total IVA incluido: 2.872,54 €
PRECIO COORDINADOR DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CENTROGR GRUPO IV / MES:		
Precio IVA no incluido: 2.556,00 €	Importe de IVA (21%): 536,76 €	Total IVA incluido: 3.092,76 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Propuesta de mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la cantidad de 34.848,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 28.800,00 euros corresponden a la base imponible,
- 6.048,00 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: personal dentro de la Concejalía de Bienestar Social, quien

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39F758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E51D0840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
12/06/2026
16/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D2D59C7CF570DCF4D94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

actuará como interlocutor con el contratista adjudicatario, de conformidad con la Cláusula 8 del PPT.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0838/2026 de 08/06/2026, que es de carácter favorable, y que expresamente señala lo siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 0838/2026

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO "VEN A DISFRUTAR" DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXP.035SER26-4997/2026 GESTDOC).

(...)

TERCERO: Existencia y adecuación de crédito. Consta en el expediente informe de plazos de ejecución suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 10 de abril de 2025 y propuesta inicial del contrato. Además el documento contable que da cobertura presupuestaria al expediente según detalle:

- Retención de crédito para el ejercicio 2026, con nº de operación [REDACTED], firmada el 4 de mayo de 2026 y con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 22693 "Otros Gastos Diversos" por un importe de 72.511,29 euros.

Una vez formalizado el contrato se procederá a la regularización del documento contable en su fase AD por el importe en el que finalmente se haya adjudicado y formalizado la contratación, ya que el licitador oferta la prestación de los servicios de monitor, técnico especialista integrador social y coordinador de actividades, por precios inferiores a los de licitación, motivo por el que con carácter previo a su contabilización en fase AD, deberá elaborarse informe por la responsable del contrato a los efectos de indicar el importe total para todo el periodo del servicio.

(...)

SEXTO: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas. Ambos pliegos figuran en expediente informados con fecha 5 de mayo de 2026 por el Técnico Jurídico de Contratación, con el visto bueno del Secretario General de fecha 6 de mayo de 2026, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, así como en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 4 de junio de 2026, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación indicando en su punto segundo: "Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de monitores para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2026" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L., por los siguientes importes y en los siguientes términos:

- Oferta económica:

PRECIO MONITOR /MES:		
Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.237,00 €	469,77 €	2.706,77 €
PRECIO TECNICO ESPECIALISTA INTEGRADOR SOCIAL / MES:		
Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.374,00 €	498,54 €	2.872,54 €
PRECIO COORDINADOR DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CENTROGRUPO IV/		

MES:		
Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.556,00 €	536,76 €	3.092,76 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetiva y en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la cantidad de 34.848,00 euros, IVA INCLUIDO.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

La mejora ofertada deberá ser objeto de seguimiento por la responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

(...)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- No procede constitución de garantía por el procedimiento de adjudicación del contrato “abierto simplificado abreviado” (Artículo 159.6.f. LCSP).
- Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados de fecha 20 de mayo de 2026.
- En cuanto a la forma de pago, se recoge en la Cláusula 12ª del PPT lo siguiente: “La forma de pago será mediante factura mensual en conformidad al número concreto de personas contratadas y tiempo en que se contratan. Esta información tendrá que ser reflejada en la factura del contratista de manera justificada.
En caso de no poder realizar la actividad por causa de fuerza mayor sobrevenida no se generará derecho a indemnización ni pago por parte del Ayuntamiento.
Se deberá presentar relación nominal de trabajadores y servicios prestados durante el mes, el adjudicatario solo percibirá las cantidades relativas a los servicios efectivamente prestados.
Se detraerá de la factura el importe correspondiente a todas aquellas mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria que no se presten, previo informe del técnico responsable del contrato”.
- Conforme al Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 035SER26 para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la “prestación del servicio de monitores para el campamento de verano Ven a disfrutar del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid)”, se informa favorablemente, debiendo hacer el responsable del contrato el seguimiento de la mejora ofertada, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los pliegos (apartado sexto de este informe).

(...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores para el campamento de verano “Ven a disfrutar 2026” del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha de 03/06/2026, obrante en el expediente, de la siguiente manera:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. (PLICA Nº 1)	100,00
2º	FACTOR DEPORTE, S.L. (PLICA Nº 3)	65,43
3º	NASCOR SERVICIOS SOCIALES, S.L. (PLICA Nº 2)	57,74

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA: 12/06/2026 16/06/2026
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - https://sede.navacarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D2D59C7C5F570DCF4D94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de monitores para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2026" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L., por los siguientes importes y en los siguientes términos:

• Oferta económica:

PRECIO MONITOR /MES:		
Precio IVA no incluido: 2.237,00 €	Importe de IVA (21%): 469,77 €	Total IVA incluido: 2.706,77 €
PRECIO TECNICO ESPECIALISTA INTEGRADOR SOCIAL / MES:		
Precio IVA no incluido: 2.374,00 €	Importe de IVA (21%): 498,54 €	Total IVA incluido: 2.872,54 €
PRECIO COORDINADOR DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CENTRO GRUPO IV / MES:		
Precio IVA no incluido: 2.556,00 €	Importe de IVA (21%): 536,76 €	Total IVA incluido: 3.092,76 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Propuesta de mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la cantidad de 34.848,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 28.800,00 euros corresponden a la base imponible,

- 6.048,00 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

La mejora ofertada deberá ser objeto de seguimiento por la responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Designar responsable del contrato a personal dentro de la Concejalía de Bienestar Social, quien actuará como interlocutor con el contratista adjudicatario, de conformidad con la Cláusula 8 del PPT y apartado 2 del Anexo I del PCAP.

El responsable del contrato deberá hacer el seguimiento de la mejora ofertada, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los pliegos.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE STANDS DE EXTERIOR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en relación con el informe n° 038/2026, de 26 de mayo, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

(...) *Antecedentes de hecho*

I.- *Con fecha 27 de agosto 2024, se produjo la aceptación de la adjudicación del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE STANDS DE EXTERIOR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE NAVALCARNERO por la sociedad INTERNACIONAL DE FERIAS INEXPO, S.L*

II.- *La cláusula 18ª del PCAP-anexos señala:*

• *Plazo de ejecución: el de la celebración de la XXXIV Feria del Libro de Navalcarnero durante los días 4, 5 y 6 de octubre de 2024,*

• *Prórroga: si procede.*

• *Plazo de la prórroga: el de la celebración de la XXXV edición (año 2025) y de la XXXVI edición (año 2026) de la Feria del Libro.*

III.- *Obra en el expediente informe del Técnico de Administración General, de fecha 28-04-2026, favorable a la prórroga del contrato para la edición de la Feria del Libro del año 2026.*

IV.- *Obra en el expediente preaviso de comunicación de prórroga del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE STANDS DE EXTERIOR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE NAVALCARNERO, de fecha 5-05-2026.*

Fundamentos de Derecho

I.- *Normativa aplicable.*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- *Prórroga prevista en el contrato y en los Pliegos de Condiciones.*

La cláusula 18ª del PCAP-anexos, señala que el plazo de ejecución del contrato es para la celebración de la Feria del Libro del año 2024, pudiendo ser prorrogado para las ediciones del año 2025 y 2026.

El artículo 29.2 de la LCSP señala que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El preaviso de la prórroga al contratista se ha efectuado con más de dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato. Por lo tanto, la prórroga es obligatoria para INTERNACIONAL DE FERIAS INEXPO, S.L

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D2D59C7CF570DC4D94

FECHA DE FIRMA:
12/06/2026
16/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETRARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Al estar prevista la prórroga en el contrato y en la cláusula 18ª del PCAP-anexos, no existe inconveniente legal alguno para que el órgano de contratación acuerde prorrogar el CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE STANDS DE EXTERIOR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE NAVALCARNERO para edición del año 2026, que tendrá lugar los días 2, 3 y 4 de octubre de 2026.

III.- Comunicación a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público

Cumpliendo con el principio de transparencia que encarna la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse el acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 335.2 y 346.3 de la LCSP.

IV.- Órgano competente

El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es el la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio” [sic]

Visto asimismo el informe nº 0783/2026, de 28 de mayo emitido por la Interventora Acctal y el informe del Secretario General de 1 de junio de 2026, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Prorrogar el CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE STANDS DE EXTERIOR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE NAVALCARNERO para edición del año 2026, que tendrá lugar los días 2, 3 y 4 de octubre de 2026.*

Durante la prórroga, el contrato deberá ser ejecutado por el adjudicatario en los mismos términos en los que lo venía prestando, con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones y su oferta presentada.

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución a INTERNACIONAL DE FERIAS INEXPO, S.L*

TERCERO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Cultura para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Comunicar los presentes acuerdos a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.*

6º.- *DECLARAR DESIERTO CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE CURSOS DE PROGRAMACIÓN PERMANENTE CONCEJALÍA DE JUVENTUD.*

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Juventud e Infancia, en relación con el expediente 023CONSER26, relativo al contrato de concesión de servicios para la gestión de los cursos y actividades pertenecientes a la programación permanente de la Concejalía de Juventud e Infancia que se imparten en el Espacio Joven y en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), por el Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido informe jurídico nº 033/2026, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento

abierto, del contrato de concesión de servicios para la gestión de los cursos y actividades pertenecientes a la programación permanente de la Concejalía de Juventud e Infancia que se imparten en el Espacio Joven y en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 07/04/2026, con las siguientes características:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
12/06/2026
16/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D2D59C7CF570DCF4D94

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100 LCSP):*

CANON ANUAL: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS, CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.556,56 EUROS), debiendo ser mejorado al alza. Este importe será el canon que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Navalcarnero de forma anual, durante el tiempo de vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula IV del PPT.

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

224.904,00 euros, determinado según el Estudio de Viabilidad del contrato, incorporado al expediente de contratación, por la estimación de ingresos que se generan a lo largo de un curso, teniendo en cuenta la duración total del contrato y su eventual prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato y en el Estudio de Viabilidad.

• *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula V del PPT, el contrato tendrá una duración por un plazo de 3 años, con posibilidad de prórroga de 1 año, desde la formalización del contrato, siendo los meses lectivos de octubre a julio (finalizando el contrato en el mes de julio del año que corresponda). No obstante, las clases se podrán ampliar siempre que la Concejalía de Juventud autorice el programa presentado por la entidad adjudicataria.*

- *Prórroga: Sí procede.*

- *Plazo de la prórroga: 1 año.*

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 17/04/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 13/05/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Siendo el modo de presentación de ofertas de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se han presentado ofertas a la licitación.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato.

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado ninguna oferta a la licitación.

Ante la no presentación de ofertas, no existe ninguna oferta admisible; por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

contrato de concesión de servicios para la gestión de los cursos y actividades pertenecientes a la programación permanente de la Concejalía de Juventud e Infancia que se imparten en el Espacio Joven y en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (expediente 023CONSER26), al no haberse presentado ninguna oferta admisible durante el plazo establecido al efecto, tal y como se deduce de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

II- Órgano competente.

El órgano competente para declarar desierto el procedimiento es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025. (...)”

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la gestión de los cursos y actividades pertenecientes a la programación permanente de la Concejalía de Juventud e Infancia que se imparten en el Espacio Joven y en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (expediente 023CONSER26), al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo por el que se declara desierto el procedimiento de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Juventud e Infancia y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

FACTURAS.

7º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 57/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 057/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de auxiliares y vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

• SASEGUR S.L

Fra. SASE26 - 2020 01/06/2026 por importe de 18.817,01 euros mayo 2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39F758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
28600IDOC2D2D59C7C7CF570DCF4D94

FECHA DE FIRMA:
12/06/2026
16/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D2D59C7C7CF570DCF4D94

8º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 58/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 058/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "LOTE Nº1 Acción Formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados de profesionalidad dirigidos a mujeres, de conformidad con el convenio entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la dirección general de la mujer, para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres."

• [REDACTED]

Fra. 20260021 28/05/2026 por importe de 2.738,00 euros

CONTRATO "LOTE Nº2: Acción Formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados de profesionalidad dirigidos a mujeres, de conformidad con el convenio entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la dirección general de la mujer, para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres."

• [REDACTED]

Fra. 006 12/05/2026 por importe de 3.843,00 euros

Fra. 007 28/05/2026 por importe de 2.677,50 euros

CULTURA.

9º.- JUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS EL PINAR Y SAN ANDRÉS 2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Participación Ciudadana, en la que manifiesta que, nuestra localidad cuenta con una serie de Asociaciones vecinales, dedicadas a la promoción de la participación ciudadana y a servir de canal de comunicación con el Ayuntamiento. Entre estas Asociaciones se encuentra la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS EL PINAR Y SAN ANDRÉS, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el núm. 35.156, cuyo objetivo primordial es la defensa de los intereses de los vecinos y el fomento y la promoción de la participación ciudadana, mediante la realización de diferentes actividades e iniciativas.

Por tal motivo, y con el fin de ayudar al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, se suscribió Convenio con la Asociación para conceder una subvención nominativa con cargo al presupuesto del ejercicio 2025 por importe de 2.000,00 euros. En el referido Convenio se establecía la obligatoriedad de justificar la aplicación de dicho importe a la finalidad para la que se concedió.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el cumplimiento de la obligación por parte de la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS EL PINAR Y SAN ANDRÉS de justificar la aplicación del importe concedido de MIL EUROS (2.000,00 €.) como subvención nominativa a los fines para los que fue solicitada.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

10º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (11/26).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente de fecha 21 de mayo de 2026, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] de esta Villa, y resultando los siguientes,

HECHOS

1º) - [REDACTED] presentó, el día 25 de noviembre de 2025, un escrito dirigido a este Ayuntamiento en reclamación de la responsabilidad patrimonial, con número de registro 12850/2025, derivada de los daños sufridos por la entrada de una vía de agua subterránea en cascada a la cueva de su edificio el día 22 de noviembre de 2025, siempre de acuerdo con su propia versión de los hechos, que a continuación reproducimos:

“Que en la mañana del 22 de noviembre de 2025 (sábado) detectamos la entrada de una vía de agua subterránea en cascada proveniente de la calle [REDACTED] a nuestra cueva del edificio en [REDACTED]

Llamamos al Canal de Isabel II comunicando la urgencia de la incidencia, cuyo número 25157632.

Después, nos dirigimos a la sede de la policía local para comunicarles lo sucedido y solicitarles la intervención de los servicios del ayuntamiento y que ellos llamaran también al Canal. La respuesta de los agentes de la policía fue que el ayuntamiento no disponía de personal al que avisar durante el fin de semana.

Decidieron acompañarnos a comprobar in situ la entrada de agua bajando a la cueva y así lo hicieron.

Cuando llegó el operario del Canal, también accedió a la cueva para ver la zona por la que entraba agua. Al salir a la calle, abrió la tapa circular del registro del Canal de Isabel II, situada paralela a la toma de agua/hidratante de los bomberos, y procedió a cortar el agua en dicho registro. Esta operación provocó el fin de la entrada masiva de agua en la cueva. Dicha operación no supuso en ningún momento el corte del suministro de agua a las viviendas y local del edificio de [REDACTED] como así lo confirmamos al operario. En la actualidad seguimos teniendo agua corriente con total normalidad.

Una vez puesta la tapa del registro del Canal, el operario llamó por teléfono (desconocemos a quién) para verificar quien era el responsable del arreglo de la avería y sus posibles consecuencias. Y este nos manifestó: que la avería, según la respuesta a su llamada, no era responsabilidad del Canal, sino del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Después, nos fuimos con el operario a la sede de la policía, donde él les comunicó la respuesta recibida por teléfono, dando por terminada así su intervención. Ante tal situación, les volvimos a solicitar a los agentes la posibilidad de algún servicio del ayuntamiento para que pudieran extraer el agua acumulada. La policía nos respondió de nuevo que al no ser día laborable no podían contar con dichos servicios y decidieron llamar a los bomberos para ello.

Durante la extracción, los bomberos observaron que parte del firme de la cueva se había hundido formando un socavón lleno de agua. El agua de dicho socavón se extrajo solo en parte. Desconocemos el motivo”.

SOLICITA:

1. Arreglo de dicha avería: Lo único que hizo el operario es cortar el agua que evita la entrada de agua a la cueva, pero desconocemos si el corte de agua de dicho registro impide el uso de la toma de agua de los bomberos en el caso de que fuera necesaria.

2. Que terminen de extraer el agua acumulada para así poder comprobar bien los daños y solicitarles su subsanación.”

2º) – El día 5 de diciembre de 2025 se presenta una nueva instancia donde se hace alusión a la solicitud anterior, con número de registro 13247/2025, donde se solicita

“su pronta respuesta a la instancia mencionada y la urgente detección y reparación de dicha avería para evitar inundaciones, u otras consecuencias”.

3º) – El 24 de febrero de 2026 se presenta una tercera instancia donde se hace referencia a las dos instancias anteriores, con números de registro 12850/2025 y 13247/2025 respectivamente, y se solicita en la misma

“1. La visita de inspección del encargado que corresponda.

2.El arreglo de la avería

3. La comprobación de los daños ocasionados en la cueva y su subsanación”.

Ante esta solicitud se practica un requerimiento de documentación a [REDACTED] para que aporte la valoración económica de la Responsabilidad Patrimonial en un plazo de DIEZ DÍAS.

4º) – El 6 de abril de 2026 se presenta una nueva instancia general, con número de registro 4375/2026, y se adjunta a la misma una hoja explicativa. En la presente solicitud se solicita una prórroga del plazo de diez días para que el Ayuntamiento realice una inspección visual y para valorar los daños ocasionados, así como una entrevista personal con el responsable o con el concejal de Servicios Municipales para abordar este tema.

5º) – El día 8 de abril de 2026 se presenta nuevamente una instancia general, con número de registro 4437/2026, donde se solicita

“Una prórroga del plazo para poder contactar con un técnico que pueda detallar los daños ocasionados y así poder realizar la reclamación valorada de los daños”.

En respuesta a esta instancia se concede el plazo de prórroga solicitado por un periodo de 5 días que comienzan a contar desde el siguiente al de la notificación y para los cuales no computan ni los fines de semana ni festivos.

6º) – El día 21 de abril de 2026 se presenta mediante instancia general la documentación requerida, la valoración económica de la responsabilidad patrimonial de daños producidos.

En base a esto y de conformidad al artículo 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se solicita informe al Departamento de Servicios Municipales y al Departamento de Urbanismo.

7º) – Se realiza informe técnico de la visita de inspección del día 6 de mayo de 2026. En el informe se detalla y se aporta la inspección realizada a la cueva por parte de la técnico que suscribe el informe y el encargado del Departamento de Servicios Municipales.

A los citados hechos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de 2025, de delegación de competencias del Alcalde-Presidente en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquella sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

4º.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (STS 11/02/1991 y STS 24/10/1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.
- c) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.
- d) Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.

5º.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, lo que requiere la concurrencia de elementos precisos que configuran su nacimiento. Ello determina que para que pueda atribuirse responsabilidad a la Administración se exige una cumplida acreditación no solo del hecho y del resultado lesivo a que dé lugar sino también, fundamentalmente, de la relación causal y directa entre unos y otros.

6º.- Para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio sea antijurídico basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. Si no se rebosan tales estándares, existirá entonces deber del perjudicado de soportar el menoscabo y, consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad o inactividad administrativa no será imputable a la Administración.

7º.- En lo relativo al presente expediente de Responsabilidad Patrimonial lo que aquí concierne es determinar si se ha producido un daño en la cueva de la [REDACTED], que dé lugar a una indemnización por parte de esta Administración Local como consecuencia de la prestación de un servicio público por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en aplicación del artículo 26.1.a) de la LBRL 7/1985, de 2 de abril.

8º.- Debemos comenzar manifestando que queda comprobado que algunos de los daños que se indican en el informe de peritación se corresponden y son compatibles con la entrada de agua como consecuencia de la rotura del hidratante.

Pero sobre dicha valoración se afirman salvedades que no se pueden contemplar:

- La primera de ellas es la partida 01.04. Se entiende que el fallo en la instalación eléctrica puede ser consecuencia de la humedad constante que en la cueva se desarrolla de forma continuada, pero no por una entrada puntual de agua en la misma. A su vez, la técnico afirma la falta de protección adecuada para la instalación, pues es fundamental para garantizar la durabilidad de esta en ambientes tan húmedos.

Se afirma que la entrada de agua no se produjo por esa zona, es decir, se encuentra en una altura superior a la que se encontraba el agua cuando accedió a la cueva.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
12/06/2026
16/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D259C7CF570DCF4D94

- La segunda es la partida 01.06. En este caso ocurre algo similar, son viguetas que, como consecuencia de la humedad de la cueva, se han ido deteriorando. Se han producido desprendimientos y oxidación en la misma como consecuencia del paso del tiempo. No es un hecho aislado y se encuentran en el mismo estado en varias zonas de la cueva, no coincidiendo con la entrada de agua.

- Por último, la partida 01.05. Esta no se corresponde con un daño propio de la cueva. Se basan en actuaciones preventivas que se deben realizar fuera de los límites de edificación en la vía pública por lo que no procede la realización de un muro adosado a fachada a modo de contención de una posible entrada de agua.

9º.- En segundo lugar, tal y como suceden los hechos, existe una relación de causalidad entre el daño ocasionado y el servicio anormal de la Administración Local. A su vez, se comprueba la efectiva realización de un daño material, que se puede percibir económicamente, que se entiende producido por fuerza mayor y que los particulares no tienen la obligación jurídica de soportar.

Se procede a reconocer la responsabilidad patrimonial de la Administración de forma parcial, siendo rechazadas las partidas 01.04, 01.06 y 01.05.

10º.- En conclusión, y de acuerdo a los fundamentos planteados, se estima parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial solicitada por [REDACTED] en el escrito de Responsabilidad Patrimonial presentado en el Registro Municipal el día 25 de noviembre de 2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ☐ Constitución Española de 1978.
- ☐ Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- ☐ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ☐ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- “ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] con fecha 25 de noviembre de 2025, por los daños ocasionados a la cueva del edificio en la Calle [REDACTED] en el término municipal de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] el contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución y solicitarle que proceda a abonar a [REDACTED] la cuantía económica de 6.483,20 euros.

CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al Departamento de Intervención-Tesorería y solicitar del mismo el abono de la cantidad de 800 euros a favor de [REDACTED] dado que, en el expte. de contratación del Seguro de Responsabilidad Civil General del Ayuntamiento de Navalcarnero, con número 024SER24, adjudicado a la compañía aseguradora Zurich Insurance, se estableció una franquicia que debe soportar el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) de 800 euros.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

11º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (289/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 289/25, de fecha 10 de junio de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El día 27 de octubre de 2025, a las 21:02 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con solución jabonosa o vinagre para diluir orines de animales”.

-Se identifica a [REDACTED] como presunto responsable por la policía local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa que se señala anteriormente.

-Con fecha 5 de febrero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de una infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación por correo certificado, a fecha 6 de febrero de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-Consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone literalmente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que estos ensucien sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso la persona que conduzca al animal estará obligado a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas.”

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

“No portar botella con agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir orines de los animales, en el caso urbano (soportales, aceras, fachadas, escaparates, zonas de paso entre otras), para evitar que las micciones puedan deteriorar o ensuciar lugares públicos”.

“Infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 100 a 300 euros”.

Para graduar la sanción se aplican los criterios que se determinen en el artículo 68 de la presente Ordenanza.

MOTIVACIÓN.

[REDACTED] presentó, dentro del plazo escrito de alegaciones con el siguiente contenido:

PRIMERA. – Vulneración del principio de presunción de inocencia.

El acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador se fundamenta exclusivamente en el contenido del acta-denuncia levantada por los agentes de Policía Local, en la que se indica que el denunciado “no portaba botella con solución jabonosa o vinagre para diluir orines de animales”.

Sin embargo, el acta no describe de qué manera los agentes comprobaron dicha circunstancia, ni si se requirió al denunciado para mostrar los objetos que portaba, ni si existió manifestación alguna por parte del mismo reconociendo tal extremo.

La simple afirmación contenida en el acta, carente de descripción de las actuaciones realizadas para verificar el hecho denunciado, resulta insuficiente para desvirtuar el principio de presunción de

inocencia consagrado en el artículo 24 de la Constitución Española y plenamente aplicable al derecho administrativo sancionador.

SEGUNDA. – Insuficiente acreditación y concreción del hecho denunciado.

En el acuerdo de iniciación no se detallan las circunstancias concretas en que se habría producido la infracción ni las actuaciones realizadas por los agentes para comprobar la inexistencia del recipiente mencionado.

Asimismo, tampoco se especifica si el animal llegó a orinar en la vía pública ni las circunstancias que motivaron la intervención policial, limitándose la denuncia a afirmar de forma genérica la ausencia de la citada botella.

Dicha falta de concreción impide apreciar con claridad la concurrencia de los elementos necesarios para considerar cometida la infracción administrativa imputada.

TERCERA. – Vulneración del principio de tipicidad

El derecho administrativo sancionador exige que las conductas sancionables estén claramente definidas y acreditadas.

En el presente caso, la imputación se refiere exclusivamente a la supuesta ausencia de un recipiente destinado a diluir orines de animales, sin que conste la existencia de ningún hecho previo que hiciera necesaria dicha actuación ni las circunstancias en que se habría producido.

La ausencia de una descripción precisa de los hechos impide verificar la efectiva concurrencia de la conducta tipificada en la ordenanza municipal.

CUARTA. – Sobre el alcance de la presunción de veracidad del acta policial.

La presunción de veracidad de los agentes de autoridad alcanza únicamente a los hechos que estos perciben directamente en el ejercicio de sus funciones, pero no a deducciones o valoraciones.

En el presente expediente el acta se limita a afirmar que el denunciado no portaba una botella con solución jabonosa o vinagre, sin describir las actuaciones realizadas para comprobar dicha circunstancia.

No se indica si los agentes requirieron al denunciado para mostrar los objetos que portaba o si existió manifestación alguna por su parte reconociendo tal extremo, por lo que dicha afirmación no puede considerarse un hecho directamente constatado.

QUINTA. – Sobre la proporcionalidad de la sanción

La imputación realizada supone sancionar no una conducta concreta de deterioro del espacio público, sino la mera ausencia de un objeto que la ordenanza exige portar de forma preventiva.

Debe recordarse que el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas está sometido a los principios de tipicidad, proporcionalidad e intervención mínima.

En el presente expediente no consta que el animal hubiera ocasionado deterioro alguno en el espacio público ni que se produjera una situación que requiriese la utilización del citado recipiente.

SEXTA. – Posible prescripción de la infracción.

Según consta en el expediente, los hechos denunciados habrían tenido lugar el día 27 de octubre de 2025, mientras que el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador se dicta con fecha 5 de febrero de 2026.

Dado el tiempo transcurrido entre la supuesta comisión de la infracción y la incoación del expediente, se solicita que se examine la posible prescripción de la infracción administrativa conforme a la normativa aplicable a las infracciones leves.

SÉPTIMA. – Solicitud de prueba.

Se solicita que se incorpore al expediente:

- Copia íntegra del acta-denuncia original,*
- Informe ampliatorio de los agentes actuantes detallando de qué manera se comprobó la supuesta ausencia del recipiente mencionado,*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

• *Cualquier otro medio de prueba que se haya tenido en cuenta para considerar acreditada la infracción*

SOLICITA.

ÚNICO. – Que, teniendo por presentado este escrito de alegaciones, se sirva de admitirlo y, previos los trámites oportunos, acuerde el archivo del expediente sancionador por no haber quedado suficientemente acreditada la comisión de una infracción imputada. ”

En relación a las alegaciones presentadas se debe manifestar lo siguiente:

1º) – Las denuncias de los agentes de la autoridad gozan de un principio de veracidad y fuerza probatoria al responder a una realidad apreciada directamente por los mismos, salvo prueba en contrario. La presunción de legalidad y de veracidad se desenvuelve siempre que el denunciante sea el agente de la autoridad especialmente encargado del servicio (TS 2/07/1997, RJ 5543).

En el acta-denuncia se detalla el lugar donde suceden los hechos, el momento, los datos identificativos de los sancionados y de los agentes y los artículos infringidos.

Atendiendo a esto, esta alegación queda desestimada.

2º) – Tal y como se afirma en el artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos “como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que estos ensucien sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso la persona que conduzca al animal estará obligado a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo 15.1, se prevé la obligación de portar tanto bolsas impermeables como botella para limpiar las micciones. No se indica que se deberá portar únicamente cuanto esté “orinando”, se presume que es obligación continua por parte de quien conduce al animal.

3º) – El artículo 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico determina el principio de tipicidad. En el primer apartado del citado artículo se dispone que “solo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la Administración Local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Remitiendo a esta ley, el artículo 139 dispone que serán los entes locales los que establecerán los tipos de infracciones y sanciones.

Entendido esto, se describen los hechos ya que se detalla que no porta la botella necesaria y exigida en la Ordenanza Municipal.

Se debe desestimar esta alegación presentada por [REDACTED]

4º) – La sentencia del Juzgado de lo Contencioso – administrativo nº2 de Mérida (SJCAM 112/2021) afirma “la certeza de los actos que gozan de la presunción de veracidad, ya se trate de actas de inspección, denuncias o atestados policiales está supeditada a la observancia de ciertas condiciones y formalidades. Así, “su contenido debe reflejar hechos objetivos, presenciados in situ y constatados material y directamente por el funcionario interviniente como resultado de su propia y personal observación”.

Atendiendo a esto, se reconoce la veracidad del acta-denuncia y los hechos descritos en el mismo donde se dispone la infracción cometida.

5º) – Tal y como se afirma en el segundo apartado, no se atiende únicamente a la obligación o a la necesidad de portar esta botella cuando el animal realice sus necesidades, se atiende a la obligación de portarla de forma continuada para evitar que pueda realizarlo y se dañe la vía pública.

Se define en el artículo 15 de la Ordenanza como una medida obligatoria para quien conduce al animal y se entiende como una obligación que debe cumplir a fin de cumplir la citada normativa.

En cuanto a la proporcionalidad de la sanción, en el artículo 68 de la Ordenanza se afirman los criterios para graduar la sanción. En atención a esto y entendiendo que es una falta leve, su sanción son 100 €.

Se debe desestimar la presente alegación.

6º) – En el artículo 72.1 de la Ordenanza Municipal de Tenencia, Control y Protección de Animales se afirma que las infracciones leves prescriben al año desde el día en que la infracción se comete. Atendiendo a esto, la infracción prescribirá pasado un año desde ese hecho, pero NO HA PRESCRITO.

7º) – La presunción de veracidad de las actas de denuncia está regulada en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este principio establece que los hechos constatados por agentes de la autoridad y formalizados en documentos oficiales gozan de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario.

Debido a esta presunción, la denuncia del agente constituye una prueba de cargo válida y suficiente para fundamentar una sanción y destruir la presunción de inocencia inicial. Corresponde al denunciado probar lo contrario para invalidar el acta.

Atendiendo a esto, no cabe ningún otro medio de prueba.

Se aportará junto a este documento copia íntegra solicitada del acta-denuncia original.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de Tenencia, Control y Protección de Animales Domésticos en Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (289/25) y el titular de la sanción [REDACTED].

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el periodo voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/200 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

12º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (333/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 333/25, de fecha 9 de junio de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 21 de noviembre de 2025, a las 10:38 horas, en el Camino [REDACTED] Edificio parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED], coordenadas geográficas: [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

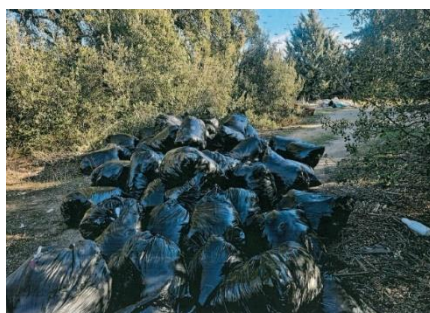
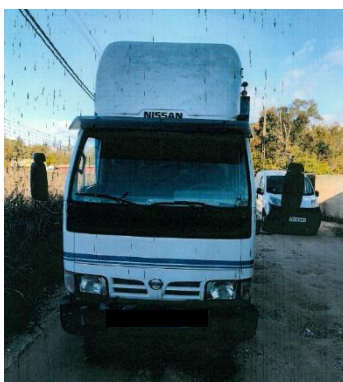
“Vertido de ropas usadas en el medio rústico, específicamente en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] en el [REDACTED] Término municipal de Navalcarnero. Coordenadas geográficas: [REDACTED]”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Se recibe información de operarios del Ayuntamiento que un camión está realizando vertidos ilegales en la zona del camino de [REDACTED]. Personados dos indicativos, Bravo2 y Bravo 4, en el lugar no se localiza al autor, pero se observa el vertido y comentan los operarios del Ayuntamiento que es un camión marca [REDACTED] con placa [REDACTED]. Al poco tiempo nos comunican que el vehículo ha sido interceptado por el Oficial [REDACTED] y el Jefe de Policía en el Carril Toledano, con otro cargamento de ropa y con dirección al lugar del vertido reciente. Se identifica al conductor en el n.º [REDACTED] a la altura de la finca [REDACTED]. Se abre la caja del camión y se observa que va cargado con los mismos vertidos de ropa que se han vertido minutos antes y que además se han estado tirando durante los últimos dos meses en localizaciones cercanas.

Testigos: [REDACTED] DNI (xxxx) y [REDACTED] DNI (xxxx), los cuales se cruzan e identifican el camión y al conductor que acababa de realizar el anterior vertido”.



- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.
- Con fecha 27 de abril de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 108.2.d) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, publicada en el B.O.E. N.º 85 del 9 de abril de 2022, por importe de 100.001 € en base al artículo 109.1.a) de la citada ley.

-Consta en el expediente notificación en mano por la Policía Local, a fecha 6 de mayo de 2026, en el domicilio de J.T.S. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 108.2.d) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular dispone lo siguiente:

“En todo caso, a los efectos de esta ley, se considerarán infracciones muy graves:

El abandono, incluido el de la basura dispersa (“littering”), el vertido y la gestión incontrolada de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando se hay producido en espacios protegidos.

Se incluye en este supuesto la quema de residuos agrarios y silvícolas siempre que no se cuente con una autorización individualizada de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3”.

El artículo 109.1.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular establece que, por la comisión de las infracciones muy graves podrá interponerse alguna de las siguientes sanciones:

- Multa desde 100.001 euros hasta 3.500.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados, en cuyo caso la multa será desde 600.001 euros hasta 3.500.000 euros.
- Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta ley por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a diez.
- En los supuestos de infracciones tipificadas en los párrafos a), b), e), f), i) y l) del artículo 108.2, clausura temporal, por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco, o definitiva, total o parcial, de las instalaciones o aparatos, salvaguardándose en estos casos los derechos de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la legislación laboral.
- En los supuestos de infracciones tipificadas en los párrafos a), b), e), f), g), i), l) y o), del artículo 108.2, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año ni superior a diez.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción muy grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100.001 euros.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100.001 euros como responsable de la vulneración del artículo 108.2.d) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, cuya sanción se recoge en el artículo 109.1.a) de la citada ley.

La sanción económica de 100.001 euros deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (333/25) y el titular de la sanción [REDACTED].

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ	PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE	FECHA DE FIRMA: 12/06/2026 16/06/2026	HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7 F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86
--	---	---	---

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D259C7CF570DCF4D94